Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 11 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Trabajo. Vicente Toro Orti.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de junio de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por aTableros Maderas. Hijas de Franço Tormo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 20 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tabieros Maderas, Hijas de Franco Tormo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo, dice lo que sigue;

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de "Tableros Maderas, Hijas de Franco Tormo, S. A.". contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que rechazó la alzada ejercitada respecto de acuerdo de la Delegación Provincial del Trabajo de Valencia, de treinta y uno de octubre de ese año, la que confirmó en todas sus partes, debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto como contraria a derecho la decisión atacada, así como el acto administrativo que encierra, y en su virtud, no haber lugar a la clasificación profesional como Oficial de segunda del trabajador José Ballester Albiach, productor de la Entidad demandante; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria Cordero.—Luís Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives -- Adolfo Suárez -- Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de junio de 1970. P. D. el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Alavedra Serra y otros.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Alavedra Serra y

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que signe:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Alavedra Serra y otros contra la resolución del Ministerio de Trabajo de siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis sobre liquidación del plus familiar en la Empresa «Unión Industrial Textil, So-ciedad Anónima», debemos declarar como declaramos la validez y subsistencia de dicha resolución como ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-va», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Vallada-res.—José S. Roberes.—José L. Ponce.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de junio de 1970.—P. D. el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Depurtamento por «Sociedad Metulárgica Duro-Felgueran.

Ilmo, Sr.: Habiendo recuido resolución firme en 17 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».

Este Ministerio ha tendo a men disponer que se cumpla la citada sentenca en sus propios términos, onyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte dei recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Metalurgica Duro-Felguera» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 36 de abril de 1965 y contra su antecedente acuerdo de 29 de noviembre de 1965 de la Delegación Provincial de Trabajo de Ovledo, debemos anular y anulamos estas resoluciones y su expediente, sin perjuicio de que el productor interesado pueda elercitar su reclamación del derecho de que se crea asistido ante la Magistratura de Trabajo competente; no se bace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro P. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1970.--P D., el Director general de
Trabajo, Vicente Toro Orti.

Ilmo, St. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Campomanes Hermanos, S. A.n.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 31 de marzo 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por «Campomanes Hermanos, S. A.».
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de "Campomanes Hermanos, S. A.", debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la Resolución recurrida dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el 25 de abril de 1966 que al confirmar la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de León de 18 de marzo anterior y dando por eficaz el acta levantada por el Inspector Provincial de Trabajo de la misma ciudad el 21 de febrero de 1966, aprobó la propuesta de sanción de 24.640 pesetas a citada Empresa por las infracciones legales que en la misma se fijan; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa". lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. 1, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 13 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Trabajo, Vicente Toro Ortí.

limo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 13 de junio de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Bra-nuelas, S. A.».

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido resolucion firme en 21 de febre-ro de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, S. A.». Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la re-presentación de «Antracitas de Brañuelas, S. A.», debemos anu-lar, como anulamos, por ser contraria a derecho la Resolución dictada por la Dirección General de Previsión el 1 de marzo de 1986, al igual que la dictada por la Delegación Provincial de